

SECRETARÍA. Montería, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. Lo anterior, por haberse solicitado por la parte demandante en el día de hoy, la reprogramación de la audiencia y acceso a la justicia destinando un espacio físico en el edificio de la Rama judicial, debido a la dificultad para acceder los testigos desde la vereda donde viven, por residir en una zona retirada de difícil acceso.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

ASUNTO: PROCESO VERBA de **EDGAR TEOBALDO HOYOS ANAYA** contra **JORGE ANTONIO GANEM SOFAN. RAD. 2019-351.**

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura verifica lo siguiente:

HÉCTOR MANUEL BLANQUICET ZAPATA, identificado en autos respetuosamente acudo a su despacho para solicitar se sirva aplazar la audiencia que debía realizarse el día de hoy, como quiera que los testigos viven en una vereda del municipio de Tierra Alta alejada de la casco urbano; y no cuentan con los medios tecnológicos para participar y por el factor lluvia no se han podido trasladar ni comunicar virtualmente por tal razón comedidamente solicito me conceda una sala para traer a los testigos presencialmente

Por lo anterior, este despacho verificó que desde el inicio de la pandemia la parte demandante había informado su precaria situación frente al acceso a medios tecnológicos, razones por las que desde la audiencia del artículo 372 del CGP ya había sido dispuesta una sala de audiencia para garantizar el acceso efectivo a la justicia, previo permiso de la administración seccional en la ciudad de Montería y garantizando los protocolos de bioseguridad y el aislamiento.

Por lo anterior, este despacho verificando que nuevamente se ha informado sobre la situación de los testigos y la dificultad para acceder a los medios tecnológicos, procederá a aceptar la excusa presentada por una sola vez, teniendo en cuenta que fue presentada antes de la celebración de la misma; y procederá a fijar nuevamente fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 373 y ss. Del Código General del Proceso el día cuatro (4) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de realizar el trámite correspondiente a la audiencia y se dictará sentencia.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

Por lo expuesto se;

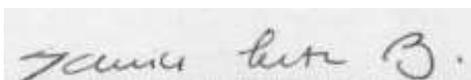
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la parte y su apoderado por una sola vez, y en consecuencia **SEÑALASE** el cuatro (4) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para realizar la audiencia del artículo 373 del C.G. P, sin que por ningún motivo pueda haber más aplazamientos.

SEGUNDO: DE IGUAL MANERA es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 Ibídem a fin de extenderles el link de invitación.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de forma inmediata, solicítese el correspondiente permiso a la Dirección Seccional de la Administración de Justicia en la ciudad de Montería, con la finalidad que de forma excepcional, se pueda separar una sala de audiencia en el edificio La Cordobesa, donde se pueda escuchar a los testigos, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82116f4580ba05e76868a38cdda9624ebc31c6773f43eee42b777e3e5e0a68c4

Documento generado en 23/03/2021 02:51:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**